



**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI  
PROVINCIA DE RIO NEGRO  
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 09 de abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 037/INT/2020**

**VISTO:**

Los Decretos Nacionales 297/20 y 325/20

Los Decretos Provinciales 298/20 y 323/20

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, habiéndose prorrogado dicho plazo por Decreto N° 325/20;

Que en dicho marco el Municipio de Dina Huapi ha adherido al Decreto Provincial 298/20, mediante resolución 31-INT-2020, mediante la cual, entre otra disposiciones, se estableció que por razones sanitarias y preventivas todos los establecimientos comerciales contemplados en las excepciones del Decreto Nacional 297/20;

Que la experiencia en orden al cumplimiento de la medida de aislamiento preventivo indica la necesidad de implementar mayores y mejores medidas de distanciamiento social, con miras a la protección de la salud colectiva, readecuando el esquema de organización de atención al público en locales comerciales autorizados.

Que, en función de ello, se propicia modificar el artículo 3° de la resolución 31-INT-2020, incorporando la obligación en cabeza de los locales comerciales habilitados sitios en el ejido de Dina Huapi, de cerrar sus puertas los días domingo, debiendo proceder en dicha jornada a realizar una limpieza y desinfección integral del local y del abastecimiento de los mismos, a los fines de garantizar las condiciones sanitarias de atención al público.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) ADHERIR** al Decreto Provincial 323/20 en todo sus términos.

**Artículo 2º) MODIFICAR** el artículo 3º de la Resolución 31-INT-2020 del 23 de marzo de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:


**"Artículo 3º) DISPONER**, por razones sanitarias y preventivas, que todos los establecimientos comerciales ubicados en el ejido de la localidad de Dina Huapi, comprendidos en las excepciones del artículo 6º del Decreto Nacional 297/20 y norma complementarias, deberán cumplir con un horario de atención al público desde las 09:00 y hasta las 19:00 horas, con las siguientes características: a) evitar la concentración de clientes; b) disponer de materiales de prevención y *elementos sanitizantes para los clientes*; c) respetar el distanciamiento social obligatorio de al menos un metro y medio (1,5 m) entre cada una de las personas. *Los días domingo los locales comerciales deberán permanecer cerrados, debiendo proceder en dicha jornada a realizar una limpieza y desinfección integral del local y del abastecimiento de los mismos.*"

**Artículo 3º): RATIFICAR** que policía de la Provincia de Río Negro se halla facultada a velar por el cumplimiento de las medidas aquí establecidas.

**Artículo 4º)** La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.

**Artículo 5º)** Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

  
ARMANDO OMAR CAPÓ  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Dina Huapi

  
Arq. MÓNICA E. BALSEIRO  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi